

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2020

**Por el que se aprueba la propuesta de la “Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales. Proceso Electoral 2020-2021” y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

**Criterios:** Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana de Instituto Electoral del Estado de México.

**Estrategia:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Guía:** Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales. Proceso Electoral 2020-2021.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Procedimiento:** Procedimiento de validación de las Juntas Locales del INE a los materiales didácticos elaborados por los OPL.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Reformas al CEEM**

El cuatro de mayo del dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre

otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

Asimismo, los días veinticuatro y veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se publicaron en la Gaceta del Gobierno, los decretos números 186 y 190 de la Legislatura Local, por el que, de igual forma, se reformaron diversos artículos del CEEM.

## **2. Acuerdos INE/CG188/2020 e INE/CG189/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante los acuerdos INE/CG188/2020 e INE/CG189/2020, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, así como la Estrategia, respectivamente.

## **3. Aprobación del Convenio**

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/23/2020, por el que aprobó el Convenio.

## **4. Comunicaciones de la DECEyEC**

El dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la DECEyEC envió<sup>1</sup> al IEEM la versión preliminar del Modelo de Guía con el fin de recopilar la información de la elección local.

El veinticinco del mismo mes, la DECEyEC remitió<sup>2</sup> al IEEM el Modelo de Guía aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE.

## **5. Reunión de trabajo de la CEVINE**

En reunión de trabajo de la CEVINE, del siete de octubre de la presente anualidad, se presentó y discutió el contenido de la propuesta de la Guía para remitirla a la Junta Local para su validación.

## **6. Recepción del Procedimiento**

---

<sup>1</sup> Mediante oficio INE/DECEYEC/DEC/0247/2020.

<sup>2</sup> A través del oficio INE/DECEYEC/DCE/0266/2020.

El nueve de octubre de dos mil veinte, se recibió el Procedimiento<sup>3</sup>, documento en el cual se pormenorizan y especifican las actividades a efectuar por las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la revisión de los materiales didácticos elaborados por los OPL de cada entidad.

## **7. Revisión de la Guía**

El catorce de octubre de dos mil veinte, la Junta Local remitió<sup>4</sup> observaciones para la propuesta de la Guía, a fin de continuar con el trámite de validación y visto bueno.

## **8. Integración de las Comisiones del Consejo General**

En sesión extraordinaria del catorce de octubre del año en curso, el Consejo General determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales; entre las cuales se encuentra la CEVINE, mediante acuerdo IEEM/CG/24/2020.

## **9. Validación y Visto Bueno**

El tres de noviembre de dos mil veinte, la DECEyEC<sup>5</sup> otorgó el visto bueno correspondiente a la propuesta de la Guía. Por su parte, el cuatro del mismo mes y año, la Junta Local<sup>6</sup> la validó.

## **10. Remisión de la Guía**

El cinco de noviembre del año en curso, la DPC<sup>7</sup> remitió a la SE la propuesta de Guía a efecto de que se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

# **CONSIDERACIONES**

## **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de la Guía y su remisión al Consejo General, en términos de los artículos 193,

<sup>3</sup> Mediante circular INE/DECEyEC/DCE/006/2020.

<sup>4</sup> Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0649/2020.

<sup>5</sup> A través del oficio INE/DECEYEC/DEC/0383/2020.

<sup>6</sup> Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0757/2020.

<sup>7</sup> En términos del oficio IEEM/DPC/226/2020

fracciones III y X y 201, fracción II, del CEEM, así como del numeral 6.1.1. párrafo primero, de los Criterios.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Base referida, determina que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

### **LGIFE**

El artículo 8, numeral 2, dispone que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos, participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE, y en los términos previstos en la LGIFE.

El artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción I, prevé que el INE tiene la atribución, para los procesos federales y locales, de la capacitación electoral.

En términos de lo señalado por el artículo 58, numeral 1, inciso e, la DECEyEC tiene la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 253, numeral 1, establece que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 112, numerales 1 y 3, establece que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.

- b) Manual de contratación de supervisor electoral y capacitador asistente electoral.
- c) Mecanismos de coordinación institucional.
- d) Programa de asistencia electoral.
- e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

Asimismo, en la implementación de la Estrategia, se considerará el núcleo duro de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, relativo a crear las condiciones para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

El artículo 118, numeral 1, inciso e, establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso federal o local, ya sea como supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes, los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los materiales para observación electoral.

### **Criterios**

El numeral 6.1.1. párrafo primero, determina que en cada entidad el OPL elaborará una Guía temática a partir del modelo realizado por el INE y aprobado por la comisión respectiva, que contendrá la información de las elecciones federales y que cada OPL complementará con lo correspondiente a las elecciones locales. En este caso en cada entidad se contará con un material único con la información local y federal.

El párrafo segundo de dicho numeral, prevé que una vez que el modelo sea aprobado por la Comisión correspondiente, la DECEyEC lo enviará al OPL a través de la Junta Local, junto con la ficha técnica con las especificaciones para su diseño.

El párrafo tercero del numeral referido, dispone que a través de estas guías las personas interesadas podrán revisar un panorama general e integral sobre los procesos electorales concurrentes.

El párrafo cuarto del numeral citado, establece que este material solo se distribuirá de manera digital y, al igual que los materiales impresos, deberá ser validado por la Junta Local correspondiente y contar con el visto bueno de la DECEyEC previo a su incorporación en la plataforma virtual en la que se lleve a cabo la capacitación de las y los observadores electorales y publicación o distribución por parte del OPL.

El penúltimo párrafo del numeral en comento, determina que una vez validado el OPL deberá generar el material en una versión digital (PDF) que facilite su consulta a fin de que se pueda colocar en la plataforma que se use para la capacitación virtual.

### **Procedimiento**

El apartado 1, establece la Ruta de Validación de los materiales didácticos conforme a la participación que tienen los diferentes actores que intervienen en el procedimiento de revisión y validación.

### **Constitución Local**

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

### **CEEM**

El artículo 14, párrafo primero, determina que es derecho de las y los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I y VI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracciones III y X, prevé que son atribuciones de esta Junta General, los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE, y las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General, así como la Presidencia.

El artículo 201, fracción II, prevé que es atribución de la DPC, diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

El artículo 271, párrafo tercero, establece que cuando una elección sea concurrente con la federal la integración, ubicación y designación de integrantes de mesas directivas de casilla se hará en los términos que señala el artículo 255 de la LGIPE.

## **Manual**

El apartado VII, numeral 15, menciona las funciones de la DPC, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

### III. MOTIVACIÓN

El proceso electoral 2021 por el que se elegirán diputaciones a la “LXI” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, dará inicio en el mes de enero del próximo año.

Derivado de ello, y dado que habrá elecciones concurrentes, la DPC elaboró la propuesta de la Guía, la cual fue sometida a la consideración de la CEVINE, además, fue remitida a la Junta Local en el Estado de México para su revisión y validación.

Una vez que la Junta Local en el Estado de México validó la propuesta de Guía y que la DECEyEC otorgó su visto bueno, la DPC a través de la SE la sometió a consideración de esta Junta General.

Al respecto, se advierte que la propuesta de Guía se compone de la siguiente manera:

#### *Presentación.*

- I. Observadoras y observadores electorales.*
- II. Sistema electoral mexicano.*
- III. Autoridades electorales en México.*
- IV. Partidos políticos y candidaturas independientes.*
- V. Proceso Electoral.*
- VI. Medidas de inclusión aplicables en el proceso electoral.*
- VII. Medios de impugnación en material electoral.*
- VIII. Delitos electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género.*
- IX. Importancia de la observación electoral.*

#### *Glosario*

#### *Siglas y Acrónimos*

*Referencias bibliográficas*

*Anexos*

Dicho contenido se considera adecuado para su utilización en el próximo proceso electoral para la capacitación de las y los observadores electorales y dado que cumple con lo previsto en los Criterios y que fue validada conforme al procedimiento, esta Junta General estima procedente su aprobación y remisión al Consejo General para, de ser el caso, su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Guía, conforme al anexo que forma parte del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase la propuesta de Guía a la consideración del Consejo General para, de ser el caso, su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sesión extraordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el seis de noviembre de dos mil veinte, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/26/2020 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA “GUÍA TEMÁTICA PARA CAPACITAR A LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES. PROCESO ELECTORAL 2020-2021” Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**